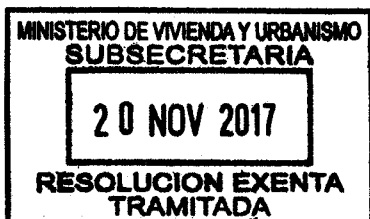

LSS/AVG/LGA/SFB/XSS
Int. N° 1.208/2017



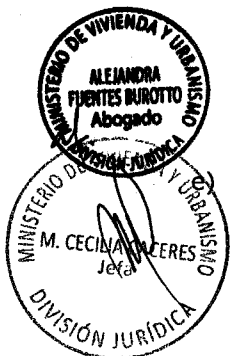
ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, PARA 30 FAMILIAS DEL COMITÉ HIPÓLITO SALAS, EDIFICIO EL CONQUISTADOR, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 20 NOV 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 013488

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia o respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 8.498, (V. y U.), de fecha 19 de octubre de 2012, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para Proyectos del Título II, Bienes Comunes Edificados para 17 familias y Mejoramiento de la Vivienda para 2 familias, de la comuna de Concepción, Región del Biobío.
- d) La Resolución Exenta N° 8.486, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016 y su modificación, que asigna subsidios habitacionales del Programa Protección del Patrimonio Familiar, en su modalidad regulada por el Capítulo Segundo, de la Atención a Condominios de Viviendas Sociales, del D.S N° 255 (V. y U.) de 2006, destinados a 30 familias del Comité Hipólito Salas, Edificio El Conquistador de la comuna de Concepción, Región del Biobío.

El Oficio Ordinario N°9.510, de fecha 12 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita recursos para dar término a las Obras de



Especialidades para el Edificio El Conquistador, del Comité Hipólito Salas, de la comuna de Concepción, Región del Biobío.

- f) El informe y propuesta técnica, los presupuestos globales e individuales, las especificaciones técnicas y la planimetría asociada, que se adjuntan al Oficio señalado en el visto e) de la presente Resolución Exenta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el oficio señalado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, ha manifestado la necesidad de asignar directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para 30 familias del Comité Hipólito Salas, Edificio El Conquistador, de la comuna de Concepción, Región del Biobío.
2. Que, la solicitud señalada en el considerando anterior, se funda en la necesidad de dar término a las obras de especialidades de mejoramiento de Agua Potable interior-externo y mejoramiento Gas interior, devolviendo la habitabilidad tanto al interior de los departamentos como a los espacios comunes, lo cual se justifica técnicamente mediante los antecedentes acompañados al Oficio citado en el Visto e) de esta Resolución Exenta.
3. Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regionales Ministeriales, mediante Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N° 11.523, (V. y U.), ambas de 2107, referida a la facultad de aumentar los montos de subsidios ya asignados, conforme al inciso 3°, del artículo 2°, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, hasta en un 20% del monto del contrato de obra, incluyendo subsidio y ahorro, en atención a que las partidas que se requieren financiar con ésta asignación directa no fueron incluidas en el proyecto y presupuesto original, ya que con posterioridad a la ejecución de las obras iniciales, se verificó mediante las pruebas de hermeticidad de agua potable y gas, que se requería realizar una nueva intervención, lo que se justifica mediante los antecedentes acompañados al oficio citado en el Visto e) de esta Resolución Exenta y que los recursos adicionales solicitados exceden de dicho 20%, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Declárase de extrema relevancia el Proyecto del Comité Hipólito Salas, Edificio El Conquistador de la comuna de Concepción, de la Región del Biobío, y asignanse directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, por los montos y a las familias que se indican en la siguiente tabla:

	Identificación del Postulante		Subsidio T. II Letra b.2 Habitabilidad	Subsidio T. II Letra b.4 Áreas Comunes
	Nombres	RUT		
1	Alarcón Araya Celia Mireya	5965227-3	39,7	7,8
2	Armstrong Sabat Eberardo Enrique	4950193-5	43,2	7,8
3	Barrera Leiva Manuel Eladio	7054035-5	42,2	7,8
4	Cañas Covarrubias Paulina Ximena	7798109-8	113	7,8



5	Castro Flores María Elsa	3866240-6	44,3	7,8
6	Ciappa Zunino Mónica Marta Elena	8464160-k	41	7,8
7	Demetrio Briones María Virginia	4546559-4	44,9	7,8
8	Esteban Espinosa Juan Mauricio	6457641-0	40,3	7,8
9	Donoso Salech Sonia Mónica	4503353-8	43,2	7,8
10	Duralde Arandeda Raúl Luis	4687168-5	38,6	7,8
11	Espinoza Castro Teresila del Carmen	4306264-6	44,5	7,8
12	Espinoza Cuevas Alicia Liliana	4983312-1	44,1	7,8
13	Espinoza Torres María Inés	3036692-1	43,1	7,8
14	Lobos Von Bischhoffsausen Adriana Patricia	5975582-k	42,3	7,8
15	Merino Bareyns Adriana Nieves	5094091-8	42,7	7,8
16	Montoya Bañados Silvia Mercedes Sebastiana	4689827-3	42,5	7,8
17	Muñoz Parra Wilson Abraham	8981955-5	41	7,8
18	Navarrete Padilla Pedro Segundo	4390962-3	42,9	7,8
19	Navarrete Salinas Myrna Sara	3076862-0	42,1	7,8
20	Núñez Opazo Ileana del Carmen	4518288-6	40,7	7,8
21	Ojeda Obando Elfrida	4113956-0	42,2	7,8
22	Ortiz Aedo Holman Esteban	5726936-7	44,2	7,8
23	Pavez Ginouvez María Adriana	5282119-3	41,1	7,8
24	Randt Mansilla Teresa Isabel	7232133-2	44,1	7,8
25	Salas Valencia Ruth Gladys	5766868-7	113,6	7,8
26	San Martín Jerez Benjamín	2726478-6	44,7	7,8
27	Soto Molina Rosa Edita	7886008-1	43,7	7,8
28	Valenzuela Venegas Guacolda	7527935-3	44,5	7,8
29	Recart Dames Michelle Monique	6560266-0	44,5	7,8
30	Mulchi Azocar Nilza del Carmen	8588358-5	46,1	7,8
			Sub Totales	1.425
			TOTAL	1.659

2. Exímese a las personas individualizadas en el resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, de cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el D.S. N° 255, (V. y U), de 2006:
 - a. De lo establecido en los artículos 9 y 16 letra f), relativo al monto de ahorro exigido, debido a la desfavorable situación socio económica de los beneficiarios.
 - b. De lo establecido en el artículo 15, inciso tercero, correspondiente a la incompatibilidad con otros beneficios anteriores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
 - c. De lo establecido en el artículo 16, letras b) y c), en lo relativo a los requisitos establecidos para las postulaciones al Título II según corresponda, referidos a la Ficha de Protección Social y propiedad habitacional, respectivamente.
 - d. De lo establecido en el artículo 21, letra d), referente al requisito de Ficha de Protección Social para el Título II.
 - e. De lo establecido en el artículo 46, letras a) y b) referido a la calidad de propietario para acceder a un subsidio del Título II.



- g. De lo establecido en los artículos 32 y 37 letra a), sobre el otorgamiento de un Certificado de Subsidio, su vigencia y su endoso para efectuar pagos.
 - h. De lo establecido en el artículo 21, letra l), incisos segundo y tercero referente al plazo de inicio de Obras.
3. Impútese el total de **1.659 Unidades de Fomento** asignadas por la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, dispuestos para la atención a Condominios de Viviendas Sociales.

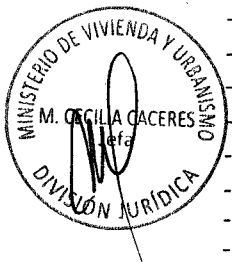
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



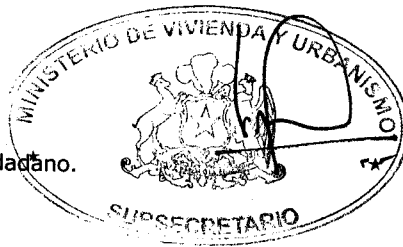
TRANSCRIBIR:



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- SERVIU Región del Biobío.
- SEREMI Región del Biobío.
- Depto. PPPF - DPH.
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Secretaría DPH
- Oficina de Partes y Archivo
- Ley N° 20.285, artículo 7, letra g).



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Iván Leonhardt Cárdenas

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO